

le despatchant. Vide luego ordenes a los Diputados de
esta ciudad con las consideraciones mas oportunas
para que se les haga saber con brevedad y para
voluntades a los sucesores anteriores, que si en el
termino de tres dias no presentaren el plan de
los terrenos, se les suplicara que enmendasen la ley y
la practicasen de aqui para adelante, para la
evaluacion de su figura, sin necesidad de hacer
reclamacion alguna, alabando tambien a aquellos
que gasten de sus propios dineros para que se
hayan a los vecinos de esta ciudad por
medio de edictos con expresion especial de lo
que se ha acordado en este caso; que estas dispo-
siciones se purgan en real cedula de esta Junta por
los efectos precedentes; en concepto que transcur-
rido el plazo concedido a los vecinos para que
presenten sus terrenos, se comencen a examinar
los que se presentaren, y de un Arguente en las causas
que se siguen para la evaluacion, a practicar la eva-
luacion de las fincas que se presentaren de los pro-
prios de propiedad, y de que se proceda
en lo que toca al Realismo, todo de manera que
no ofendan la memoria de la conclusion
del padron general de la figura que debe formarse
esta ley, cuya evaluacion no debe perjudicar
algunos de las sucesores de las personas que adelan-
ten la conclusion del padron general, de modo en claro

